
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
31 de octubre de 2006
ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006

Informe sobre los mecanismos de buena gestión en relación con los locales permanentes de la Corte Penal Internacional*

1. Antecedentes

1. En su informe sobre los trabajos de su sexto período de sesiones¹, el Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité) pidió a la Corte que examinara sus mecanismos internos de buena gestión en relación con los locales permanentes, con miras a garantizar que el Secretario de la Corte fuera el funcionario responsable del proyecto en la Corte y que contara con el apoyo de un grupo de dirección adecuado y de alto nivel u otro mecanismo de coordinación.

2. El Comité invitó además al Secretario de la Corte a presentar propuestas para examen en su siguiente período de sesiones en que se identificaran las funciones, las atribuciones y los criterios de responsabilidad en relación con los locales permanentes. Las propuestas debían abarcar, en particular, las esferas decisivas de la especificación del diseño (las necesidades del cliente); la aprobación y autorización para comprometer recursos (incluidos los niveles de delegación de atribuciones); la culminación de la construcción según las condiciones acordadas y conforme al calendario, la calidad y el costo concertados; y la garantía (independiente), específicamente sobre cuestiones relacionadas con la identificación y la gestión de riesgos.

2. Introducción

3. El presente informe se presenta en respuesta a la solicitud del Comité al Secretario de la Corte de que examinara los mecanismos internos de buena gestión en relación con los locales permanentes. Estos mecanismos de gestión determinan las funciones, responsabilidades y cadena jerárquica, e incluyen además la decisión sobre las especificaciones de diseño. Las demás cuestiones que el Comité había pedido que se incluyeran en el informe sólo pudieron abordarse de manera superficial en la fase actual. La Corte completará la propuesta a medida que avance el proyecto y la Corte disponga de más experiencia profesional.

4. Debe insistirse en que los mecanismos de buena gestión no pueden definirse detalladamente ya que dependen de una serie de decisiones que todavía deben adoptarse.

* Distribuido anteriormente con la signatura ICC-ASP/5/CBF.2/3.

¹ Véase el documento ICC-ASP/5/1, párr. 44.

5. En primer lugar, y sobre todo, la decisión en cuanto a la opción que deba retenerse (permanecer en el ARC, traslado a los locales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia u a otro edificio ya existente, o construcción de locales expresamente diseñados para la Corte) determinará la naturaleza y alcance de las decisiones que deba adoptar la Corte y por tanto los detalles de los mecanismos de gestión. Se recordará que aunque la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) había indicado que la construcción de un edificio expresamente diseñado “probablemente ofrecería la solución más flexible para satisfacer las necesidades de una Corte permanente en lo que a las dimensiones, la funcionalidad y la seguridad se refiere”², hasta ahora no se había excluido ninguna de las diferentes opciones.

6. En segundo lugar, si la Asamblea decide que en principio la opción de construir expresamente un nuevo edificio ha de seguir examinándose, la cuestión de quién será el propietario del proyecto también influirá en los mecanismos de gestión.

7. En consecuencia, la propuesta contenida en este documento describe la simple estructura básica que debe adoptarse en la Corte, independientemente de las particularidades del proyecto.

8. Además, los mecanismos de gestión propuestos ya tienen en cuenta el puesto de Director del Proyecto³ para los locales permanentes de la Corte. Este puesto todavía no se ha creado. Se propone en el presupuesto para 2007 y por lo tanto está todavía pendiente de aprobación. La descripción del puesto se ha redactado en unos términos que permitan adaptar sus funciones según el grado de participación de la Corte en el proyecto una vez que se haya tomado esta decisión.

9. Debe señalarse que, independientemente de las decisiones de la Asamblea en relación con el proyecto y su propiedad, la Corte tendrá que definir con más precisión sus necesidades y estudiar los diversos aspectos de la gestión del proyecto.

3. Mecanismos de gestión propuestos

a. Generalidades

10. Debido a la estructura orgánica de la Corte y a la naturaleza del proyecto, hay diferentes niveles de decisión, tanto internos como externos.

11. Habrá que respetar una escala jerárquica clara entre las decisiones principales que se tomen a nivel superior y las decisiones operacionales a nivel inferior con el fin de asegurar el desarrollo y ejecución eficientes del proyecto.

12. Así pues, habrá que seguir lógicamente cada nivel de adopción de decisiones en la escala jerárquica. Teniendo esto en cuenta, en el presente informe se hace también referencia a las decisiones que deberá adoptar la Asamblea de los Estados Partes.

13. La propuesta se ha redactado cuidadosamente a fin de no prejuzgar ninguna decisión que pueda adoptar la Asamblea de los Estados Partes.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.2, párr. 2.

³ En el sexto período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas así como en la séptima reunión del Grupo de Trabajo de la Mesa en La Haya, celebrada el 8 de junio de 2006, la Corte expresó su intención de crear el puesto de Director del Proyecto.

b. Mecanismos de buena gestión de otras organizaciones

14. La Corte Penal Internacional no es la primera organización que se enfrenta al reto de determinar, adaptar o diseñar sus locales permanentes y adoptar los correspondientes mecanismos de buena gestión. Por consiguiente, convendría, como ocurre con frecuencia, aprovechar la experiencia de otras organizaciones.

15. Al comparar los mecanismos viables de buena gestión en relación con los locales permanentes de diferentes organizaciones cabe señalar las siguientes similitudes:

- la adopción de decisiones a nivel superior se confía generalmente a un comité integrado por representantes de los diversos interesados;
- una dependencia interna (oficina del proyecto) se dedica específicamente al proyecto y se encarga de las decisiones y controles básicos;
- consultores profesionales en gestión de proyectos prestan apoyo a la oficina del proyecto y ofrecen los conocimientos técnicos y el personal necesarios;
- la comunicación y la cooperación dentro de la organización y entre todos los participantes en el proyecto parece ser esencial para el éxito del proyecto.

16. Se ha analizado la experiencia de otras organizaciones a fin de determinar su pertinencia para la Corte y se ha examinado teniendo en cuenta la propia filosofía de la Corte.

c. Principios que inspiran los mecanismos de buena gestión propuestos

17. Los mecanismos de buena gestión definen el marco para la realización del proyecto de locales permanentes. La filosofía en que se basan estos mecanismos de buena gestión es que dicho marco debe incluir la rendición de cuentas, la transparencia, la claridad y simplificación del proceso de adopción de decisiones, la coherencia y la continuidad así como los conocimientos especializados pertinentes. Además, los mecanismos de buena gestión adoptan el “enfoque de proyecto único” que se describe más adelante.

18. Con el marco descrito se pretende asegurar que el proceso para resolver la cuestión de los locales permanentes de la Corte sea lo más eficiente y eficaz posible y, sobre todo que las decisiones se adopten oportunamente.

Rendición de cuentas

19. Hay que determinar los órganos y los funcionarios encargados de adoptar las decisiones y definir sus respectivas líneas de responsabilidad. La facultad de adoptar decisiones debe ir acompañada de la obligación de rendir cuentas.

Transparencia

20. Todos los interesados, así como el personal de la Corte, deben ser conscientes de cómo se adoptan las decisiones pertinentes y de cómo se integran en el proyecto los diferentes intereses, tales como las necesidades de los usuarios. De esta forma se asegurará no sólo que se acepte el proyecto sino también que se mejore su calidad.

Claridad, simplificación y oportunidad de la adopción de decisiones

21. La estructura del proceso de adopción de decisiones debe ser lo más sencilla posible con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia. Por la misma razón deben determinarse por anticipado la estructura, los procesos y las personas que participen en el proyecto que deben

representar una base sólida y estable. Cada persona que intervenga en el proceso de adopción de decisiones debe estar dotada de la necesaria autoridad.

Coherencia y continuidad

22. Los mecanismos de buena gestión deben incluir un sistema de controles y equilibrios que garantice la coherencia y la continuidad del proyecto.

Conocimientos especializados pertinentes

23. Los conocimientos especializados son necesarios no sólo para asegurar que las decisiones se adopten con conocimiento de causa sino también para garantizar que estas decisiones se cumplan debidamente y que el proyecto se documente, comunique y sea objeto de un seguimiento adecuado.

Enfoque de “proyecto único”

24. Aunque deben tenerse debidamente en cuenta las disposiciones reglamentarias, se prevé que el proyecto de locales permanentes sea independiente de las operaciones regulares de la Corte. Así pues, se establecerá una estructura independiente de las estructuras y procedimientos actuales o futuros de adopción de decisiones en la Corte. Así pues, los mecanismos de buena gestión no se complementarán automáticamente con los mecanismos que rigen la Corte en general, como por ejemplo el Consejo de Coordinación⁴.

d. Mecanismos básicos de buena gestión

25. El mecanismo básico de buena gestión implica cuatro niveles de adopción de decisiones. La Asamblea de los Estados Partes representa el nivel superior, en tanto que los otros tres niveles se encuentran en la Corte (véase el anexo).

26. La Asamblea determina el marco del proyecto de locales permanentes y este marco determina a su vez la opción que debe retenerse (permanecer en el ARC, traslado al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia o construcción de nuevos locales), identifica al propietario del proyecto y fija el límite máximo presupuestario.

27. El nivel superior del mecanismo en la Corte es el nivel ejecutivo que corresponde al “Comité de Locales Permanentes” integrado por representantes de los principales grupos de usuarios, a saber la Presidencia, las Salas, la Fiscalía, la Secretaría de la Corte y la Secretaría de la Asamblea. El Comité de Locales Permanentes aprobará las necesidades y adoptará las decisiones de alto nivel que se determinen de antemano o que considere oportunas el Secretario de la Corte durante la realización del proyecto.

28. El Secretario de la Corte actúa de coordinador del proyecto y representa el escalón intermedio entre el nivel ejecutivo y el Director del Proyecto. El Secretario de la Corte actuará como centro de coordinación de todos los interesados fuera de la Corte, como son la Asamblea de los Estados Partes, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Estado anfitrión, el municipio, los vecinos, periodistas y el público en general. En su calidad de coordinador, el Secretario de la Corte definirá la naturaleza y alcance de las responsabilidades del Director del Proyecto y participará en las decisiones importantes, como son la adjudicación de los principales contratos.

⁴ Aunque los mecanismos mencionados no forman parte de la estructura de adopción de decisiones, si intervienen en el proceso al facilitar información o ser objeto de consulta. Debe recordarse que la cuestión que interesa en este informe son los mecanismos de buena gestión y no los procesos internos de consulta.

29. Aunque el Director del Proyecto representa el tercer nivel en la escala de adopción de decisiones, este puesto estará plenamente dedicado al proyecto y por lo tanto es esencial para su realización. El Director del Proyecto adoptará las decisiones necesarias como jefe de la Oficina del Proyecto, preparará y prestará asesoramiento para la adopción de decisiones a nivel superior y actuará de enlace entre los posibles consultores externos y la Corte, comunicará con otros niveles operacionales y asegurará la ejecución global del proyecto.

4. Conclusión

30. Los mecanismos de buena gestión propuestos tienen en cuenta tres niveles de adopción de decisiones en la Corte. La Corte considera que la presentación de la propuesta por escrito constituye por sí misma un paso importante para asegurar la rendición de cuentas, la transparencia, claridad y simplificación del proceso de adopción de decisiones, y que refleja el “enfoque de proyecto único”.

31. La continuidad y la coherencia del proyecto quedan garantizadas por la existencia de estos tres niveles y por el hecho de que las principales decisiones las adopta un comité. Por consiguiente, las decisiones no están vinculadas a una persona determinada y los cambios en los niveles superiores de la administración no provocarán un cambio automático en el proyecto.

32. La propuesta de que las decisiones principales las adopte un comité se basa también en la experiencia adquirida en otras organizaciones.

33. La inclusión de un Director del Proyecto garantiza que el proceso cuente con la experiencia especializada necesaria.

34. Según se indicó anteriormente la estructura tendrá que afinarse habida cuenta de las decisiones que hayan de tomarse. En particular, habrá que seguir examinando algunos aspectos como la solución de conflictos y los mecanismos de auditoría.

Anexo

Cuadro de los mecanismos básicos de buena gestión

Dependencia	Decisión	Otras tareas	Información adicional
Asamblea de los Estados Partes	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto (opción que ha de retenerse, dimensión aproximada, fecha límite); - Propietario del proyecto; - Límite máximo presupuestario. 		En el caso de que la Asamblea de los Estados Partes opte por construir nuevos locales expresamente, otra decisión importante será la selección del arquitecto. Esta decisión podrá adoptarse al margen del mecanismo propuesto.
Nivel ejecutivo “Comité de Locales Permanentes”	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidades (decisiones generales); - Principales características y decisiones de gran importancia. 		El nivel ejecutivo lo constituyen los representantes superiores de los principales grupos de usuarios: Presidencia, Salas, Fiscalía, Secretaría de la Corte y Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.
Secretario de la Corte como “coordinador del proyecto”	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones principales, como la adjudicación de los principales contratos (juntamente con el Director del Proyecto). 	<ul style="list-style-type: none"> - Define la naturaleza y alcance de las responsabilidades del Director del Proyecto; - Facilita información regular a los interesados; - Presenta los informes que se soliciten y asegura el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y de la Asamblea de los Estados Partes. 	
“Director del Proyecto”	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad global de las decisiones relacionadas con el proyecto, excepto las que se adopten a nivel superior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presta asesoramiento en todas las fases del proyecto, en particular por lo que respecta a la gestión del diseño de del proyecto; - asegura la ejecución del proyecto, en particular la propuesta relativa a la definición de las necesidades de los usuarios; - Actúa de enlace entre los posibles servicios externos de consultoría y la Corte, y comunica con otros niveles operacionales (por ejemplo el Estado anfitrión); - Dirige la Oficina del Proyecto para los Locales Permanentes; Actúa de secretario del Comité de Locales Permanentes. 	